



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Productiva

Dirección Regional de Educación
Superior y Técnico-Productiva

San Borja, 02 AGO. 2011

Oficio Múltiple N° 047- 2011- ME/VMGP- DIGESUTP - DESTP

Señor (a)
Director(a) de la Dirección Regional de Educación
Presente

Asunto: Plan de Adecuación de Instituto y Escuela de Educación Superior Tecnológico

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, comunicar que de acuerdo al plan de adecuación aprobado por R.M. N° 023-2010-ED, el plazo para que los Institutos y Escuelas de Educación Superior se adecuen a la Ley N° 29394 es de 540 días, que vence indefectiblemente el 11 de agosto del año en curso.

Para otorgar la constancia de adecuación institucional el Instituto o Escuela de Educación Superior Tecnológico deberá entregar un portafolio de adecuación con la solicitud de constancia respectiva y los documentos sustentatorios, para su verificación, a la Dirección Regional de Educación (DRE), hasta el 11 de agosto del año en curso.

La DRE, dentro del mes siguiente (hasta el 11 de setiembre) de recibida la solicitud con la documentación, realizará la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos a través de los documentos sustentatorios y elaborará el informe correspondiente considerando el anexo 4 del plan de adecuación, incluyendo este informe en el portafolio de cada institución; de existir observaciones se deja constancia escrita de éstas, siendo el plazo máximo para levantarlas el 11 de noviembre del presente año.

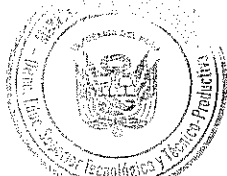
La DRE remite a la DIGESUTP del Ministerio de Educación los portafolios de las instituciones que hayan completado la documentación indicada, hasta el 12 de diciembre del presente año, pasada esta fecha se aplicará el procedimiento de acuerdo al anexo N° 6 del plan de adecuación y demás normas vigentes.

El portafolio deberá contener además un CD con toda la documentación de la adecuación.

Así mismo la DRE debe informar también a la DIGESUTP, la necesidad de receso, por un año, de la carrera, instituto o escuela que no tiene secciones de funcionamiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Mag. FRANCISCO ARMAÑO QUISPE FREYRE
Director de Educación Superior Tecnológica
y Técnico Productiva



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional

Dirección de Educación Superior
Técnica y Tecnológica

CONTENIDO DEL PORTAFOLIO

| Aspecto objeto de adecuación | Acción ejecutada (evidencias) |
|--|--|
| Publicidad | Declaración jurada. |
| Denominación | Resolución Directoral del Instituto. |
| Implementación de la web institucional | Resolución Directoral del Instituto (dirección web y correo institucional). |
| | CAP nominal y PAP aprobado por la DRE (solo para públicos) |
| | Cuadro N° 2 del plan de adecuación. |
| | Cargo de recepción de Memorando de comunicación de funciones a los docentes (solo para públicos). |
| Convenios de gestión | Inventario de convenios actualizados. |
| Proyecto Educativo Institucional | Resolución Directoral del Instituto, que aprueba el PEI. |
| Reglamento Institucional | Resolución Directoral de la DRE, dando la conformidad al Reglamento Institucional de los IEST |
| | Resolución Directoral del Instituto, que aprueba el RI (considerando la R.D. de la DRE). |
| Revalidación | Resolución Directoral de Revalidación o autorización de cada carrera del IEST, según corresponda. |
| Semestre académico | Resolución Directoral del Instituto, que aprueba la directiva de año académico (considerando las 18 semanas del semestre). |
| | Resolución Directoral del Instituto que aprueba los Itinerarios formativos con créditos académicos de cada carrera, de acuerdo a la matriz de equivalencia, para las promociones ingresantes a partir del 2007. Estos itinerarios deberán ser adjuntados en las actas consolidadas de evaluación respectiva. |
| Titulación y registro de título | Copia del reglamento institucional que contiene las normas establecidas por el instituto sobre el otorgamiento y registro de título y duplicado de título. |
| Planes de estudios | Certificado de adecuación o Resolución Directoral de autorización de aplicación del DCB, y/o declaración jurada de inicio de adecuación de plan de estudios (solo para aquellas carreras que no tienen plan de estudios definido aún por el Ministerio de Educación y que están pendientes de aprobación). |

